

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0191 del 12 de marzo de 2012, notificada de manera personal el día 21 de marzo de 2012, la Corporación otorgo por un término de diez (10) años **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS – LA CUCHILLA**, con Nit 900.116.076-3, representado legalmente por el señor **ANDRÉS AVELINO GIRALDO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.157, en un caudal total de 1.138 L/seg, distribuidos así: 0.7826 L/seg para uso doméstico (residencial); 0.135 L/s para uso pecuario y 0.221 para riego, a captar de una fuente Sin Nombre, en beneficio del acueducto que abastece la población de la Vereda Pavas del Municipio de El Santuario.
2. Que en la mencionada resolución se requirió a la asociación de usuarios presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación, presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
3. Mediante Auto 131-1826 del 16 de agosto de 2012, se requirió a la parte interesada, ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación, presentados mediante radicado 112-0833 del 09 de abril de 2012.
4. Que mediante Resolución 131-1068 del 28 de noviembre de 2012, notificada de manera personal el día 11 de diciembre de 2012, esta Corporación acogió el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2012 – 2016, presentado por la asociación de usuarios; además de requerirse el cumplimiento a unas obligaciones en cuanto a: Presentar anualmente los informes de avance del plan quinquenal, presentar el informe sobre el manejo y disposición de lodos y allegar los diseños (planos) de las estructuras de captación y control de caudal.
5. Mediante radicado 112-2590 del 10 de agosto de 2017, el señor Andrés Avelino Giraldo Montes, representante legal de la Asociación de Usuarios Acueducto Vereda Pavas – La Cuchilla, presenta el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2017-2021, con la finalidad de ser evaluado.
6. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada, de la cual se generó el Informe Técnico N° **131-2053 del 11 de octubre de 2017**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

4. "CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 21 de Marzo de 2022.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca,
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de oferta de las fuentes de abastecimiento de 4.L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			x		Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, sin embargo no se reporta nada sobre sistemas de micromedición, sistemas de macromedición, sistemas de reuso implementados y dispositivos de bajo consumo instalados
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			x		Se reporta un consumo de 1387m3/mes, para el sector residencial caudal menor al otorgado por la Corporación para este uso.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Se estiman unas pérdidas de 31%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta módulo de consumo de 156L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	Se presenta meta de reducción de pérdidas de 10%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	Presenta una meta de reducción de consumo de 26 % durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$12.090.000
INDICADORES	x			x	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-2053 del 11 de octubre de 2017, se acogerá la información presentada mediante radicado 112-2590 del 10 de agosto de 2017, y se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por el señor **ANDRÉS AVELINO GIRALDO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.157, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS – LA CUCHILLA**, mediante radicado 112-2590 del 10 de agosto de 2017, ya que contiene la información relativa al plan quinquenal.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS – LA CUCHILLA**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS AVELINO GIRALDO MONTES**, para el período 2017 - 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo: El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 47
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: No reporta
- % PERDIDAS TOTALES: 31%
- CONSUMOS (L/s): 0.5L/s para el sector residencial
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento, para la utilización de esta agua en el aseo y en las actividades agrícolas y pecuarias		INDICADOR 1. N° de sistemas de aprovechamiento de aguas lluvia/ N° sistemas de aprovechamiento de aguas lluvia programados*100
Visitas domiciliarias		INDICADOR 2. N° de visitas realizadas/N° de visitas programados*100
Volantes prácticos para el		INDICADOR 3. N° de volantes

ahorro y uso eficiente del agua		realizadas/ N° de volantes programadas *100
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua		INDICADOR 4. N° de talleres realizados/N° de talleres programados*100
Seguimiento al consumo de los usuarios		INDICADOR 5. N° de visitas realizadas/N° de visitas programados*100
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario		INDICADOR 6. N° de base de datos elaboradas/ N° de base de datos programadas*100
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones		INDICADOR 7. N° de micromedidores adquiridos/N° de micromedidores programados*100
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos		INDICADOR 8. N° de proyectos realizados/N° de proyectos programados*100
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora		INDICADOR 9. N° de tomas realizadas/N° de tomas programadas*100
Jornadas de limpieza de la microcuenca		INDICADOR 10. N° de jornadas de limpieza realizadas /N° de Análisis jornadas de limpieza programadas*100
Encuentro talleres de educación Ambiental con la comunidad		INDICADOR 11. N° de talleres realizados/N° de talleres programados*100
Salidas de campo a microcuenca abastecedora con los usuarios del acueductos		INDICADOR 12. N° de salidas de campo realizadas / N° de salidas de campo programadas*100

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10 % y 26%

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al señor Andrés Avelino Giraldo Montes, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR al señor **ANDRÉS AVELINO GIRALDO MONTES**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS – LA CUCHILLA**, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación el presente acto, presente el informe final del plan quinquenal periodo 2012-2016, acogido mediante Resolución 131-1068 del 28 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, realizar **VISITA TÉCNICA** al predio de la asociación de usuarios, con el fin

de verificar las condiciones actuales de las obras de captación y control de caudal, dado que no se han acogido los diseños por la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS AVELINO GIRALDO MONTES**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS – LA CUCHILLA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.02.13241

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó. V. Peña P.

Revisó. Camila Botero A.

Fecha: 12/10/2017